



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado "**jubilación - anticipo- Muzio Eduardo**", y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Eduardo Muzio solicita el pago del anticipo de jubilación normado en el art. 11 de la ley 24.018 y modificatorias, en atención a que se desempeñaba como secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 9 y le fue aceptada la renuncia definitiva a partir del 19/08/20 -fs. 1 y 5-.

Que, asimismo, y de conformidad con la norma citada el Departamento de Previsión y Asistencia Social manifestó que ha iniciado el trámite para obtener la jubilación a favor del peticionario -fs. 14 y 16-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el

anticipo establecido en el art. 11 de la ley 24.018 a favor
del Dr. Eduardo Muzio.

Regístrese y hágase saber.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel